

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA (LOTE 6)

EXPEDIENTE: PASTOSMEJ 2025 DTMA (LOTE 6)

TÍTULO: APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA

Denominación del monte: Cuenca del Guadalmedina (MA-11003-JA)

EXPEDIENTE SAGA: 10/2025/29/APROFORES

TÉRMINO MUNICIPAL: Málaga

En relación con el expediente de referencia que se tramita en esta Delegación Territorial, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga de fecha 30-04-2025 fue aprobado el expediente de contratación para el APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA EN MONTES DEMANIALES / PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, iniciándose los trámites para la adjudicación por el Procedimiento Abierto.

Segundo.- Transcurrido el plazo legalmente establecido para la recepción de ofertas por parte de los licitadores el día 16-05-2025, se celebra sesión por la Mesa de Adjudicación en fecha 20-05-2025, proponiéndose la declaración de adjudicación desierta del LOTE 6 al no haberse recibido ninguna proposición de oferta para el mismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones Particulares.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde a esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2024 de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 203 de 17-10-2024), modificada por Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 90 de 14-05-2025).

Segundo.- Que en lo relativo a lo desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones Particulares y el Art. 150.3 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJCHZRX7F9G4NQSEJ8S9QFM9Z	PÁG. 1/2	

“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el Órgano de Contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Declarar **DESIERTA** la adjudicación del contrato de aprovechamiento del expediente de referencia. En base a lo establecido en Cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones Particulares, ello supondrá la apertura, desde la presente declaración de desierto, de un plazo de 3 meses en los que podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en dicho Pliego de Condiciones Particulares.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Antonio Víquez Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJCHZRX7F9G4NQSEJ8S9QFM9Z	PÁG. 2/2	